



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:
MODALIDAD DE SELECCIÓN:

05 DE ENERO DE 2024
CONTRATACIÓN DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad por lo previsto en el Título II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

La Junta Directiva de AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P. de Yondó en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 013 de 2016 a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la empresa.

El art. 11 del Manual de Contratación de la E.S.P. de Yondó establece que la contratación de la Empresa debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, en consecuencia se debe elaborar un estudio previo.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 del Manual de contratación vigente, para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El propósito primordial de la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. es la provisión de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Yondó o en otros municipios con los cuales haya suscrito convenios con el mismo objetivo. Entre sus actividades planificadas se incluye el transporte de aguas residuales, transporte de agua potable, recolección y transporte de desechos sólidos, barrido de calles y vías públicas, disposición final de residuos sólidos y otras actividades complementarias.

Como parte de nuestras obligaciones, buscamos garantizar un saneamiento básico adecuado en todas sus formas, en conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994,



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

así como proporcionar Soluciones Técnicas y Económicas en materia de acueducto, alcantarillado y aseo.

La Constitución Política, en su artículo 311, asigna al municipio la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras necesarias para el progreso local. El artículo 365 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber de las entidades territoriales garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes.

De acuerdo con el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, es responsabilidad del Estado garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, ya sea de manera directa o mediante particulares que cumplan con los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Entre sus funciones se encuentra administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos determinados por la ley.

En este contexto, se plantea el Proyecto de Toma de Muestras de Aguas Potables como una medida esencial para evaluar y mantener la calidad del agua suministrada a los usuarios. Este proyecto se alinea con los principios legales y constitucionales que rigen la prestación de servicios públicos.

Teniendo en cuenta que una de nuestras obligaciones es garantizar un saneamiento básico correcto en todas sus formas, según lo establecido en la ley 142 de 1994 así como brindar las Soluciones Técnicas y Económicas en materia de Abastecimiento de Agua potable y optimización del servicio para la zona rural y urbana, y con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, es necesario implementar un muestreo de agua en los diferentes sitios de muestreo conjunto y establecer los parámetros admisibles y determinar el %IRCA de cada muestra, de cada mes y de manera global para todo el año.

Artículo 9°. Responsabilidad de las personas prestadoras. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones:

1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año."



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

Artículo 17. Procesos. Los procesos básicos del control y vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano incluyen la recolección de muestras de control y de vigilancia, el análisis e interpretación, el suministro y difusión de la información y su utilización en la orientación en salud pública o en actuaciones administrativas, según el caso.

Por consiguiente en el artículo 18 del decreto 1575 de 2007 dice: “Autocontrol. Las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social.”

Atendiendo estas directrices, y teniendo en cuenta que la empresa suministra el agua para el casco urbano, operando el sistema de captación, tratamiento y suministro de agua apta para consumo humano a la población. Y considerando que la Empresa de Servicios Públicos de Yondó no dispone de personal dentro de la planta operativa con cargos similares para ejecutar los controles de calidad del agua suministrada a la población de la zona urbana y rural del Municipio. Se requiere realizar la contratación de la recolección, transporte y análisis de las muestras de agua potable para los siguientes parámetros; Turbiedad, Color Aparente, Ph, Cloro Residual, Coliformes Totales, E. Coli, Carbono Orgánico Total, Hierro Total, Aluminio Total, Cloruros, Fluoruros Giardia Y Cryptosporidium. Con el análisis de estos parámetros se calcula el IRCA y este a su vez define si existe o no riesgo con el consumo del líquido. (Resolución 2115 del 2007).

Teniendo en cuenta que la empresa la operadora del acueducto veredal que surte de agua potable a las veredas, la cabaña, X-10, X-11, puerto tomas, puerto los mangos, la laguna, la cóndor y puerto casabe y tomando en consideración que la Empresa de Servicios Públicos de Yondó no dispone de personal dentro de la planta operativa con cargos similares para ejecutar los controles de calidad del agua suministrada a la población de la zona urbana y rural del Municipio. Se requiere contratar de la recolección, transporte y análisis de las muestras de agua potable para los siguientes parámetros; Turbiedad, Color Aparente, Ph, Cloro Residual, Coliformes Totales, E. Coli, Carbono Orgánico Total. Con el análisis de estos parámetros se calcula el IRCA y este a su vez define si existe o no riesgo con el consumo del líquido. (Resolución 2115 del 2007). Para el agua suministrada por el acueducto veredal.

Atendiendo estas directrices, y en cumplimiento con el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002 y tomando en consideración que la Empresa de Aguas y Aseo de Yondo S.A E.S.P, no dispone de personal dentro de la planta operativa con cargos similares para ejecutar los controles de calidad del agua suministrada a la población de la zona urbana y rural del Municipio. Se requiere realizar la contratación de la recolección, transporte y análisis de las muestras de agua potable.

Con el análisis de estos parámetros se calcula el IRCA y este a su vez define si existe o no riesgo con el consumo del líquido. (Resolución 2115 del 2007).

Así mismo se requiere realizar control semestral del agua potable con el fin de determinar alteraciones en el cuerpo de agua y así tomar acciones para el tratamiento del agua.

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

Tomando en cuenta que una de nuestras responsabilidades es asegurar un saneamiento básico adecuado en todas sus formas, según lo establecido en la ley 142 de 1994, así como proporcionar Soluciones Técnicas y Económicas en el ámbito de Abastecimiento de Agua Potable y optimización del servicio para la zona rural y urbana, y con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, es imperativo implementar un programa de muestreo de agua en distintos puntos de control, establecer los parámetros aceptables y determinar el %IRCA de cada muestra, de cada mes y de forma global para todo el año.

El Artículo 9° del Decreto 1575 de 2007 establece la responsabilidad de las personas prestadoras en el control de la calidad del agua para consumo humano. Esto incluye la realización de análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, garantizando la calidad en cualquier punto del sistema de suministro durante todo el año.

Asimismo, el Artículo 17 del mismo decreto destaca los procesos fundamentales del control y vigilancia para asegurar la calidad del agua para consumo humano, abarcando la recolección de muestras, el análisis e interpretación, la difusión de información y su utilización en orientación en salud pública o en actuaciones administrativas.

Siguiendo estas directrices, el Artículo 18 del Decreto 1575 de 2007 establece la práctica de autocontrol, donde las personas prestadoras deben realizar análisis de control para garantizar la calidad del agua por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social.

De manera análoga, se requiere realizar un control semestral del agua cruda para detectar posibles alteraciones en el cuerpo de agua y tomar medidas para su tratamiento. La fuente de abastecimiento del Municipio de Yondó es la Laguna del Miedo, ubicada geográficamente en las coordenadas 7 01'1838"N y 730 56'44.86"O, en la vereda Laguna del Miedo, aproximadamente a 4 km al occidente de la zona urbana.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

"MONITOREO PARA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS AGUA POTABLE EN EL ACUEDUCTO MUNICIPAL Y VEREDAS ZONA PLANA, A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P."

2.2. ALCANCE:

Con el presente proceso de Contratación Directa, se pretende celebrar contrato de "MONITOREO PARA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS AGUA POTABLE EN EL ACUEDUCTO MUNICIPAL Y VEREDAS ZONA PLANA, A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P."



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

El alcance total de la contratación a realizar se encuentra contenido dentro de las especificaciones que hacen parte integral del presente estudio y que se relacionan a continuación:

- Código UNSPSC 77121701 Producto: Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Generales:

- a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato.
- b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.
- c) Presentar informes parciales y final detallándolas actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual.
- d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato.
- e) Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato.
- f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
- g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social.
- h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta.
- i) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

Específicas:

1. Realizar el monitoreo para la toma de muestras y análisis de agua potable.
2. Efectuar la caracterización de agua potable.
3. Efectuar la caracterización de agua cruda en la bocatoma.
4. Realizar la toma de las muestras según los procedimientos establecidos en las guías emitidas por los entes correspondientes



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

5. Realizar el 100% del monitoreo de muestras según programación y con laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud.
6. Establecer y firmar acta de muestreo conjunto con personal de Empresa y el contratista en los cinco puntos de muestreo en la zona urbana y 6 puntos en la zona rural, para el control en la ejecución de estas.
7. Realizar el 100% del monitoreo de muestras según programación y con laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud.
8. Establecer y firmar acta de muestreo conjunto con personal de Empresa y el contratista en los cinco puntos de muestreo para el control en la ejecución de estas.
9. Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato.
10. Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.
11. Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual.
12. Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato.
13. Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato.
14. Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
15. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social.
16. Entregar tablas con estadísticas de los caudales de aguas residuales vertidas tomadas en las caracterizaciones de cada planta de bombeo de aguas residuales.
17. Entregar los resultados originales de los análisis en las instalaciones de LA EMPRESA.
18. Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta.
19. Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

2.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P:

Generales:

- 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- 2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.
- 3) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas.

Específicas:

- 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- 2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P

2.5. PLAZO:

El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término previsto como plazo de ejecución del objeto contractual responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente estudio, y jurídica en los procesos de cobro y recuperación de la cartera morosa de la Empresa.

2.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Considerando el objeto contractual descrito anteriormente, y las obligaciones que le asisten al contratista, a través del presente proceso de contratación directa, se suscribirá contrato de CONSULTORIA, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 del manual de contratación, dado que es un contrato celebrado para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no pueden ser cumplidas con el personal de planta de la misma.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, cual es CONSULTORIA y la cuantía del contrato, la cual equivale a (33,62) salarios Mínimos legales mensuales vigente aproximadamente; Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. estima conveniente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Acueducto, Aseso y Alcantarillado de Yondó S.A. E.S.P.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de Treinta y Nueve Millones Pesos Con Cero Centavos M/CTE (\$39.000.000,00)

Este valor ha sido estimado considerando el número de obligaciones y responsabilidades que deberá asumir el contratista; además de que la oferta de este tipo de CONSULTORIA en el municipio es muy baja.

La Empresa Aguas y Aseo de Yondó E.S.P. en atención a la naturaleza del contrato y las características del contratista, aplicará las siguientes deducciones tributarias al momento del pago del valor del contrato: Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%.

La E.S.P. de Yondó pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del supervisor o quien haga sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA, para el pago final se tendrá que presentar certificado de paz y salvo expedido por el almacén y la oficina de archivo, estos pagos están bajo el flujo de pago realizado en desarrollo del Convenio 006-2023 Operativo Acueducto - Alcantarillado - Aseo.

Los recursos destinados al pago del contrato a celebrar se encuentran previstos dentro del presupuesto oficial de la Empresa, Los gastos se tomaran del presupuesto de la vigencia de 2024 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00013 del 05 DE ENERO DE 2024, RECURSOS PROPIOS.

Finalmente, estos son los aspectos tributarios, financieros, contables y presupuestales a tener en cuenta para el pago del valor del contrato a celebrar: Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN

La Selección del contratista por tratarse de un proceso de contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, se llevará a cabo a través de la invitación a una persona natural o jurídica, que cumpla con la presentación de los siguientes documentos:

PERSONA NATURAL:

1. Oferta del bien o servicio a contratar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Hoja de vida y soportes que acrediten idoneidad del contratista
4. RUT
5. Afiliación a EPS o pago del último mes
6. Tarjeta profesional (si aplica)
7. Libreta militar (si aplica)
8. Certificado de antecedentes fiscales
9. Certificado de antecedentes disciplinarios
10. Certificado de antecedentes judiciales
11. Paz y salvo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Yondó
12. Paz y Salvo expedido por la E.S.P. de Yondó

PERSONA JURIDICA:

1. Oferta del bien o servicio a contratar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Hoja de vida y soportes que acrediten idoneidad del contratista
4. RUT
5. Afiliación a EPS o pago del último mes
6. Certificado de antecedentes fiscales (empresa representante legal)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (empresa representante legal)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Paz y salvo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Yondó
10. Paz y Salvo expedido por la E.S.P. de Yondó

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo señalado en el documento COMPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" se señalarán los riesgos así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

ASIGNACIÓN:

- En cuanto a la asignación de riesgos, considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a ejecutar en pro de su cumplimiento se asignaran los siguientes riesgos:

1. Riesgos Económicos: el riesgo previsible de esta naturaleza debe ser asumida por el contratista, en especial lo referido a todo reajuste de precios que no implique el rompimiento flagrante del equilibrio económico del contrato.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se sugiere que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** por la naturaleza de estos riesgos previsibles, es factible que se asignen completamente al contratista, pues es sobre él quien recae la responsabilidad de gestionar sus recursos financieros en las ofertas del mercado bancario.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación, en este caso, la entidad contratante.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgos Ambientales:** dada la naturaleza de este riesgo previsible, y considerando que el contratista conoce y debe tramitar las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato, este riesgo debe ser asumido por él.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo	Asignación
Riesgos Económicos	El contratista
Riesgos sociales o políticos	E.S.P. YONDÓ
Riesgos operacionales	El contratista
Riesgos Financieros	El contratista
Riesgos Regulatorios	E.S.P. YONDÓ
Riesgos de la Naturaleza	El contratista
Riesgos Ambientales	El contratista
Riesgo tecnológico	El contratista

7. GARANTÍAS

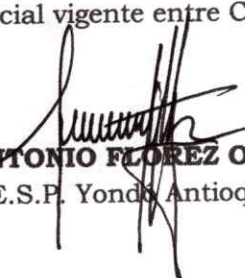


AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Por la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, no se considera necesario la suscripción de garantías por parte del contratista.

8. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES QUE CUBREN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando que a la contratación directa no le aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, no se requiere establecer si el presente proceso de contratación está cubierto o no por algún acuerdo comercial vigente entre Colombia y otro Estado.


EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
Gerente E.S.P. Yondó Antioquia

Proyecto: Carlos Emilio Giraldo Giraldo - Asesor Jurídico
Aprobó: Evaristo Antonio Florez Olivera / Gerente